

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:

ADOPTA las siguientes enmiendas a los Estatutos de la UICN del Congreso Mundial de la Naturaleza:

(i) *Modifíquese el artículo 3 de los Estatutos de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece tachado; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

Sección II - Objetivos

A fin de alcanzar esos objetivos, la UICN

[...]

(f) desarrollará redes de expertos y sistemas de información para apoyar a sus Miembros y componentes;

(g) proveerá información científica y otra información autorizada, incluyendo el conocimiento ecológico tradicional, en la forma de evaluaciones, análisis y asesoramiento sobre el estado y tendencias de la naturaleza y los recursos naturales, incluido sobre las amenazas, la conducta humana, medidas de conservación y escenarios futuros;

[...]

(ii) *[Nuevo] Modifíquese el artículo 3bis de los Estatutos de la UICN como sigue: (el texto actual, si lo hubiera, que se suprime aparece tachado; el nuevo texto propuesto figura en **negrita**)*

Al trabajar para alcanzar los objetivos señalados en el Artículo 3 (g) de los Estatutos, se requerirá que la Secretaría de la UICN y las Comisiones de la UICN lo hagan con altos estándares del trabajo científico y otros sistemas de conocimiento y estarán libres de influencias indebidas o conflictos de intereses a este respecto.